	COLEGIO PARTICULAR MATER DEI Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orión) Lo Errázuriz #186 Cerrillos Fono: 02-5571552 /Mail: colegiomaterdei04@gmail.com www.colegiomaterdei.cl	Página 1 de 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES A PLAZO FIJO	Año 2018

LUGAR: CERRILLOS **FECHA:** / / 20.....

1° COLEGIO

RAZÓN SOCIAL: COLEGIO PARTICULAR MATER DEI **RUT:** 70.081.303 - 7

REPRESENTANTE LEGAL: SOR MARÍA CRISTINA MUÑOZ MARTÍNEZ RUT: 05.890.463 - 5

DOMICILIO: LO ERRÁZURIZ #186 **COMUNA:** CERRILLOS **CIUDAD:** SANTIAGO
2° APODERADO

NOMBRE: **RUT:**

DOMICILIO: **COMUNA:**
3° ALUMNA

NOMBRE: **RUT:**

DOMICILIO: **CURSO:** **NIVEL:**

Entre las partes arriba individualizadas, denominadas "El Sostenedor" y "El Apoderado" respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicios Educativos:

PRIMERO: "El Sostenedor", ante la postulación y solicitud de "El Apoderado" y analizados los antecedentes, acepta el ingreso e inscribe como Alumna regular para el 2018, a la "Alumna" individualizada en la comparecencia, en su establecimiento educacional ubicado en calle Lo Errázuriz 186, comuna de Cerrillos, en adelante "El Colegio", afecto al Sistema de Financiamiento Compartido, que el apoderado declara conocer y aceptar, en el nivel y curso indicado en ella.

SEGUNDO: "El sostenedor", a través de dicho establecimiento, se compromete a cumplir con los estándares nacionales de aprendizaje, prestando un servicio educacional de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional que se encuentra disponible en el sitio Web del colegio, www.colegiomaterdei.cl.

El colegio se compromete a impartir a "La Alumna" durante el año escolar 2018, las asignaturas que correspondan al nivel y cursos señalados en la comparecencia, de acuerdo con la respectiva malla curricular preestablecida, planes y programas del Ministerio de Educación. El Colegio, en ningún caso asegura la promoción de "La Alumna". Si debe repetir curso y con ello altera el correspondiente nivel, porque sus notas no cumplen con el mínimo estipulado en el Reglamento de Promoción respectivo, ello será de exclusiva responsabilidad de "El Apoderado" y de "La Alumna" y no los eximirán del cumplimiento de las obligaciones que contraen por el presente instrumento, como se señala en el anexo N° 1, Artículo 10, 11 y 12 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Mater Dei.

TERCERO: "El Apoderado" acepta que la celebración de este contrato implica la integración suya y la de su pupila en la comunidad educativa, asumiendo ambos los compromisos establecidos para estudiantes y apoderados. Dicha integración conlleva que el apoderado conoce y acepta lo estipulado en el apartado "Deberes de padres, madres y apoderados del colegio Mater Dei" señaladas en el anexo N°2 "Manual de Convivencia Escolar", vigente a la fecha

CUARTO "El Apoderado" declara conocer el Reglamento de Convivencia Escolar (Anexo N° 2, Manual de Convivencia Escolar Colegio Mater Dei) y cautela el cumplimiento de este instrumento normativo, aceptando los procedimientos y sanciones que en él se señalan. Ninguna causa o circunstancia puede justificar o eximir el cumplimiento de sus disposiciones.

QUINTO: "El Apoderado", se compromete a pagar a "El Sostenedor":

1. Por los servicios educacionales contratados, la suma de **\$380.000.-**, por concepto de **Financiamiento Compartido**, que se pagará en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **\$38.000.-** cada una de las cuales vencerán los días 05 de cada mes, venciendo la primera de ellas el día 05 de marzo de 2018 y la última el 05 de diciembre de 2018.

En el caso de 4º Medio el pago se deberá realizar en nueve cuotas, ocho de ellas iguales y sucesivas de \$42.000 y la última de \$44.000.- cada una de las cuales vencerán los días 05 de cada mes, venciendo la primera de ellas el día 05 de marzo de 2018, la última el 05 de noviembre de 2018. El simple atraso en el pago de una de estas cuotas, hará exigible el total del saldo adeudado como si fuere de plazo vencido caso en el cual pagará a título de multa con los intereses corrientes desde la fecha del simple retraso hasta la fecha en que se efectúa su pago íntegro y efectivo. El pago de esas cuotas se efectuará en el domicilio de "El Sostenedor". Con el objetivo de facilitar el cobro de la totalidad de la suma comprometida, y sin que ello importe renovación, "El Apoderado", acepta y suscribe en este acto un PAGARÉ a la orden de "El Sostenedor", por el monto de las cuotas y fechas de vencimiento señaladas anteriormente. El no pago facultará al Sostenedor al protesto de dicho documento.

Todos los impuestos que afecten al pagaré referido precedentemente, así como los gastos e impuestos provenientes de eventual protesto de él y los gastos de cobranza, extrajudicial y judicial, serán de cargo total y exclusivo del suscriptor del documento.

***EL PAGARÉ NO SE HARÁ EFECTIVO EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO DE \$380.000.- EN CASO QUE EL APODERADO SE ADJUDIQUE EL BENEFICIO YA SEA POR CONCEPTO DE BECA SOCIO-ECONÓMICA O POR DESCUENTO DE HERMANAS ESTUDIANDO EN EL MISMO COLEGIO.**

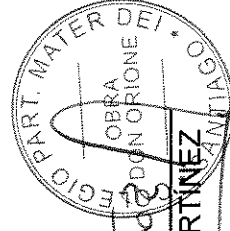
Si en virtud de lo señalado por el decreto N°478, de título "aprueba reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, de conformidad a los artículos vigésimo primero transitorio y siguientes de la ley n° 20.845", el Ministerio de Educación determinará disminuir el cobro mensual por alumna, el establecimiento se ajustará a lo señalado por la autoridad ministerial, informándose de ello en marzo 2018.

El presente contrato regirá y tendrá vigencia sólo durante el año escolar 2018 entendiéndose por tal, el que fije la Secretaría Ministerial de Educación. En consecuencia, el presente contrato terminará **ipso facto**, de pleno derecho, el día que termine ese año escolar.

SEXTO: Con la firma del presente Contrato el Apoderado acepta todas y cada una de las exigencias del Colegio y no podrá reclamar desconocimiento de las normas indicadas en este documento y en reglamento interno de convivencia escolar, El no cumplimiento reiterado del Reglamento Interno, por parte del Apoderado, como también de su hija, habilita al Colegio para no renovación del contrato vistas las evidencias del caso.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana y aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia correspondientes a ese domicilio.

Para constancia y previa lectura se firma el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder de "El Sostenedor" y otro en poder de "El Apoderado".



SOR MARIA CRISTINA MUÑOZ MARTINEZ
SOR MARIA CRISTINA MUÑOZ MARTINEZ
REPRESENTANTE-LEGAL

Firma del Apoderado

R.U.N.: _____

p.p. Colegio Particular Mater Dei
"Sostenedor"